

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2017-247

Observa el Despacho que desprevenidamente omitió la designación de curador ad litem previamente al señalamiento de fecha para audiencia.

Sin más elucubraciones por innecesarias, para evitar futuras nulidades y atendiendo los lineamientos del Art. 132 del C. General del Proceso, se dispone dejar sin valor y efectos el auto del 21 de octubre visto a folio 332 que señalo fecha para audiencia.

En su lugar, se designa al doctor LUCIO LA ROTTA DIAZ, como curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, abogado que ya había sido designado antes de la declaratoria de nulidad.

Comuníquesele su designación a su dirección electrónica, haciéndole claridad sobre lo dicho.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez